



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

## DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**DECRETO 378.** Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento.

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y**

### ANTECEDENTES

- 1.- El Diputado Joel Padilla Peña del Partido del Trabajo, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fecha 30 de agosto de 2017, presentó ante la Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a adicionar la fracción XVIII, haciendo el corrimiento de la subsecuente fracción del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como reformar la fracción III del artículo 12 del reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.
- 2.- Mediante oficio número DPL/1567/017, de fecha 31 de agosto de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa descrita en el párrafo anterior.
- 3.- Es por ello que los diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, procedimos a realizar el siguiente:

### ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La iniciativa presentada por el Diputado Joel Padilla Peña del Partido del Trabajo, en su exposición de motivos que la sustenta, señala sustancialmente que:

*La democracia no puede entenderse sin la obligación de los Diputados de rendir cuentas de sus actividades legislativas y de gestión.*

*“Hoy en día, los Colimenses deben de estar informados sobre los trabajos que hacen sus representantes ante esta Soberanía, contribuyendo así, al fortalecimiento de la transparencia.*



2015-2018  
**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

*De manera que se debe mencionar, que nuestras actividades legislativas en su mayoría de ellas, tienen una connotación trascendental en los Colimenses, pues en esencia, tienen una incidencia inmediata en los Ciudadanos y como Diputados tenemos la firme obligación de legislar en beneficio de todos los Colimenses, es ahí, que como Legisladores estaremos cumpliendo de manera correcta el mandato popular.*

*Por esto, una de las formas para auditar de manera permanente las actividades de los Diputados, es mediante el libre acceso que deben tener los ciudadanos a la información y ello nos obliga a presentar un informe anual a la Ciudadanía de las actividades legislativas y de gestión.*

*En este orden de ideas, se comprende que son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades legislativas, la probidad, la responsabilidad, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa.*

*Por lo que es necesario que como legisladores, en ejercicio de nuestras funciones, ser transparentes en nuestras actividades, donde reflejemos probidad y responsabilidad en nuestra labor, puesto que el cumplimiento de esta disposición es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, ya que el presentar un informe anual a la Ciudadanía de las actividades legislativas y de gestión, reside en la exigencia de los Colimenses de analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes.*

*Recordemos que lo que no se puede medir no se puede evaluar y lo que no se puede evaluar no se puede mejorar.”*

**II.-** Los diputados que integramos esta Comisión, con fundamento en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, jurídicamente estimamos que las iniciativas que propongan reformar, adicionar o derogar disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo o su Reglamento, no necesitarán la promulgación del Gobernador del Estado, ni podrán ser objeto de veto, únicamente deben ser turnadas para efecto de su publicación.

**III.-** Por lo tanto, con fundamento en el precepto legal anteriormente invocado, es competencia exclusiva de los Diputados, la presentación de iniciativas de reforma, adición, derogación o en su caso abrogación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo a su Reglamento.

**IV.-** Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, con fecha de 19 de octubre de 2017, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, es competente para conocer lo relativo a reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima o su Reglamento, de conformidad en lo establecido en la fracción III del artículo 53 del mismo.

**SEGUNDO.-** Una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos viable el documento en estudio, de conformidad con los siguientes argumentos:

La iniciativa presentada por el Diputado Joel Padilla Peña, propone establecer en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que los diputados presenten un informe anual a la ciudadanía de sus actividades legislativas y de gestión, lo anterior justificado por el iniciador como una de las formas para auditar de manera permanente las actividades de los Diputados, es mediante el libre acceso que deben tener los ciudadanos a la información y ello nos obliga a presentar dicho informe. Puesto que es necesario que como legisladores, en ejercicio de nuestras funciones, sean transparentes en nuestras actividades, donde reflejemos probidad y responsabilidad en nuestra labor, puesto que el cumplimiento de esta disposición es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, ya que el presentar un informe anual a la Ciudadanía de las actividades legislativas y de gestión, reside en la exigencia de los Colimenses de analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes.

Por lo anterior y con las facultades que nuestra Ley Orgánica nos confiere, consideramos viable iniciativa en estudio, en virtud de que coincidimos con el Diputado iniciador de la propuesta en materia, de que se debe mantener informada a la ciudadanía de nuestro quehacer legislativo, ya que legislamos precisamente para ellos, los colimenses, y que mejor manera que realizando un informe anual de actividades y gestiones realizadas y darlo a conocer y que se comprenda que son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades legislativas, la probidad, la responsabilidad, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa.



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

En conclusión, la democracia no puede concebirse sin la obligación de los gobernantes de rendir cuentas de su mandato. La información sobre el desempeño gubernamental constituye una condición obligada para poder efectuar cualquier ejercicio de evaluación.

**TERCERO.-** Esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, coincide en su totalidad con el iniciador, ya que la iniciativa cuenta con una viabilidad jurídica sustentada y motivada, a efecto de poder reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, sin agravar el control y funcionamiento interno de esta Soberanía, lo anterior al tenor del siguiente análisis jurídico:

La rendición de cuentas de los funcionarios públicos resulta un ejercicio necesario para que los ciudadanos puedan ejercer el control y conocimiento de sus actividades. Como se ha visto los informes de actividades se justifican y adquieren significado en la medida en que el control puede funcionar para el cumplimiento del deber legislativo.

Ahora bien el artículo 11 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, señala textualmente que:

*“Esta Ley, sus reformas y adiciones, así como su Reglamento, no necesitan promulgación del Gobernador del Estado, ni podrán ser objeto de veto, únicamente le serán turnadas para los efectos de su publicación. Es competencia exclusiva de los Diputados, la presentación de iniciativas de reforma, adición, abrogación o derogación de la presente Ley.”*

Por lo que en nuestra libertad como Poder Legislativo, calificamos la presente iniciativa viable con el objeto de ejecutar los fines ya mencionados en supralíneas.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 378**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman las fracciones XVII y XVIII y se adiciona una fracción XIX al artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 23.- [...]



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

I a la XVI [...]

XVII.- Elaborar en tiempo y forma los dictámenes que le correspondan a la comisión a que pertenezca;

XVIII.- Presentar un informe anual a la ciudadanía de sus actividades legislativas y de gestión; y

XIX.- Las demás que les señalen la Constitución, esta Ley, su Reglamento o se deriven de acuerdo que emita la Asamblea o la Comisión Permanente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción III del artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo12.- [...]

I y II [...]

III.- Presentar un informe anual a la ciudadanía de sus actividades legislativas y de gestión;

IV y V [...]

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, mismo que deberá ser Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



**2015-2018**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE COLIMA**  
**LVIII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**C. GRACIELA LARIOS RIVAS**  
**DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. EUSEBIO MESINA REYES**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

**C. JUANA ANDRÉS RIVERA**  
**DIPUTADA SECRETARIA**